



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 14 de Marzo del 2024

## RESOLUCION JEFATURAL N° 00051-2024/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000001-2024/OIR/RENIEC (13MAR2024) de la Oficina de Integridad y Riesgo, el Memorando N° 000414-2024/OPP/RENIEC (14MAR2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000096-2024/OPP/URM/RENIEC (14MAR2024) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000273-2024/OAJ/RENIEC (14MAR2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, entre otros, el mantenimiento y la custodia de un Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los hechos vitales y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que en virtud a dicho mandato, a través del artículo 7 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece como sus funciones -entre otras- planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas, velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella, derivados de su inscripción en el registro del estado civil, mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento único que acredite la identidad de la persona;

Que la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento y respecto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2023-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, teniendo por objeto desarrollar la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando, tanto por las entidades pública, como por las instituciones pertenecientes al sector privado, las disposiciones de protección de datos personales, las cuales constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio;

Que mediante Resolución Jefatural N° 204-2023/JNAC/RENIEC (22DIC2023), se aprueba la Política de Protección de datos Personales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante la cual, la institución reafirma su compromiso en el desarrollo de acciones de protección de datos personales en cumplimiento con la ley y disposiciones vigentes, las cuales son de aplicación a los procesos a través de los cuales la entidad brinda los servicios a la ciudadanía;





Que al amparo de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Secretarial N° 000001-2024/SGEN/RENIEC (10ENE2024) designó al Oficial de Protección de Datos Personales, responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en la entidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 00092-2017-PCM (13SET2017), se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, como instrumento de gestión que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que con el objetivo de organizar y articular los esfuerzos previos para fortalecer políticas de gobierno que brinden respaldo y amparo legal para todas las actuaciones preventivas y correctivas de las entidades del Estado peruano que sean necesarias ejecutar para proteger los datos personales de los ciudadanos, la Oficina de Integridad y Riesgo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante documentos de vistos, propone la conformación de una Comisión para la elaboración de una propuesta de Política Nacional de Protección de Datos Personales, orientada a fortalecer la integridad e identidad de los ciudadanos, la cual tendrá por objetivo, impulsar la Política en mención, en defensa y seguridad de los datos personales de todos los ciudadanos;

Que de acuerdo con los documentos de vistos, la Comisión estará integrada por representantes de; la Jefatura Nacional, de la Oficina de Integridad y Riesgos, el Oficial de Protección de Datos, la Oficial de Seguridad y Confianza Digital, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Asimismo, establece que las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica de creación de la entidad. En el presente caso, la actuación de la Comisión se enmarca en las funciones previstas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC;

Que, mediante documentos de visto la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan en forma favorable respecto a la emisión del acto que constituya la comisión;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y sus modificatorias;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constitúyase una “Comisión para la elaboración de la propuesta de Política Nacional de Protección de datos Personales orientadas a fortalecer la integridad e identidad de los ciudadanos”, la cual tendrá por objetivo, impulsar la Política en mención, en defensa y seguridad de los datos personales de todos los ciudadanos.

**Artículo Segundo.-** La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

- Representante de Jefatura Nacional.
- Jefa/e de la Oficina de Integridad y Riesgos.
- Oficial de Protección de Datos.
- Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información

**Artículo Tercero.-** La Comisión se instalará dentro del día siguiente a su notificación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

